#### **FUNDACION LIFE BY LIFE CUYA SIGLA ES:**

# **FUNDA LIFE**

La Asamblea General Ordinaria de la FUNDACION LIFE BY LIFE, reunida en el Municipio de Medellín Antioquia el 20 de Enero del 2016, en la Calle 44 N° 41-36.

RESUELVE:

Los estatutos de la FUNDACION LIFE BY LIFE, serán los siguientes:

# CAPITULO I.

# NOMBRE, DURACION, NATURALEZA Y FINALIDAD.

ARTICULO 1. NOMBRE: LA Fundación LIFE BY LIFE es una persona jurídica de derecho privado de carácter técnico sin ánimo de lucro integrada por personas de las diferente Etnias residentes en el Municipio de Medellín Antioquia. Para todos los fines podrá identificarse con la sigla FUNDA LIFE

**ARTICULO 2 DOMICILIO:** La Fundación tendrá su domicilio en el Municipio de Medellín Antioquia en la calle44 N° 41-36 Teléfono: 5581674 Cel. 3052469885 pero podrá establecer capítulos o subsedes en otras unidades político administrativas del país.

ARTICULO 3º DURACION: La fundación tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse en cualquier momento de acuerdo a lo previsto en la ley y estos Estatutos.

ARTICULO 4º OBJETIVO GENERAL: El objetivo General de la Fundación es el de revindicar y promover los Derechos Humanos, territoriales, sociales, económicos. Culturales, ambientales y políticos para mejora la calidad de vida de la población Colombiana en Medellín y otras zonas de influencias a nivel nacional a partir del accionar conjunto de sus miembros en el ámbito social para, planear, Desarrollar, Promover y Ejecutar programas y proyectos dirigidos a mejorar la condición y situación de sus asociados pertenecientes a las diferentes Etnias asentadas en el Municipio de Medellín el Departamento de Antioquia y el territorio Nacional. Para el logro de sus objetivos desarrollara acciones y proyectos para la gestión de recursos desde los componentes: Ambiental, económicos, suelo y subsuelo, políticos. Agrícola, forestal, cultural, civil; social y deportivo. Dentro del marco de la Diversidad Etno Cultural que caracteriza al país, podrá ejecutar y contratar directamente por concurso de méritos u otras formas existentes los proyectos gestionados, con particulares que cumplan con el perfil del programa a desarrollar. Con enfoque Étnico diferencial.

#### CAPITULO II.

#### ARTICULO 5°. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Los objetivos Específicos de la Fundación son el cumplimiento de las siguientes actividades, enmarcados en los OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO (O.D.M):

- 1. Llevar a la población de su área de influencia, cultura, recreación, deporte y salud para mejorar la calidad de vida y al mismo tiempo activar, la potencialidad de sus capacidades en todas las actividades, tanto en el sector urbano como en el rural para el desarrollo de la región de influencia de la Fundación.
- Canalizar recursos a través de la prestación de servicios: Profesionales, suministros de bienes y servicios, rifas, eventos socioculturales, arrendar locales con el objetivo de colocar negocio u oficina con el fin de mejorar la calidad de vida de sus asociados pertenecientes a las diferentes Etnias de la ciudad.
- 3. Planificar y desarrollar proyectos de seguridad alimentaria, saneamiento básico, ambientales, educativos, culturales, de infraestructuras; que coadyuven al bienestar de la comunidad.
- 4. Fomentar y desarrollar actividades sociales y culturales que contribuyan al mejoramiento de la pluralidad del entorno donde viven las comunidades.
- 5. Se constituirá en una fundación social capaz de difundir el respeto, la solidaridad y luchara por alcanzar una vida digna en igualdad de condiciones del conjunto de la población de la zona de influencia.
- 6. Suscribir alianzas estratégicas y/o convenios tendientes a cumplir con el objeto de la fundación.
- 7. Se realizar obras civiles y proyectos relacionados con esta actividad.
- 8 Elaborar proyectos, gestionar recursos y ejecutar programas encaminados a cumplir con las metas enmarcadas en los OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO los cuales son:
  - a) Erradicar la pobreza extrema y el hambre en las comunidades donde estén asentadas las diferentes Etnias.
  - b) Universalizar la Educación Básica en las comunidades.
  - c) Promover la Equidad de Género y la Autonomía de la Mujer.
  - d) Disminuir la mortalidad infantil y juvenil en la población vulnerable.
  - e) Mejorar la salud sexual y reproductiva en las comunidades vulnerables.

- f) Disminuir el VIH/SIDA, la malaria, el dengue y otras enfermedades prevenibles en las comunidades.
- g) Garantizar la sostenibilidad ambiental
- h) Generar una alianza para el desarrollo de las comunidades.
- 8. Elaborar proyectos, y ejecutar programas socioeconómicos, culturales, deportivos y ambientales para gestionar recursos a nivel local, regional, nacional e internacional, buscando el bienestar de las comunidades en general, buscando una integración intergeneracional que permita crear un verdadero tejido social en nuestra región a través de la recuperación de los valores.
- 9. Plantear en los ámbitos local, regional, departamental, nacional e internacional los diversos problemas de carácter cultural, social y ambiental, que afectan a la comunidad en el Municipio de Medellín el Departamento de Antioquia y el territorio Nacional y promover mecanismos de participación ciudadana para la solución de los mismos.
- 10. Buscar la vinculación activa de los miembros de la comunidad en general del Municipio de Medellín el departamento de Antioquia y del territorio Nacional para promover los valores propios de la localidad en todos los niveles.
- 11. Elaborar proyectos, gestionar recursos y ejecutar programas ante las autoridades públicas y entidades privadas, lo mismo que ante otras entidades naturales o jurídicas, la realización de actos y obras infraestructurales de beneficio y progreso para la comunidad y de manera especial para la cultura, la recreación, el deporte y el medio ambiente de todos los municipios que conforman el departamento de Antioquia.
- 12 Participar y colaborar con las autoridades públicas y con las personas privadas, nacionales o extrajeras en la investigación, estudio, capacitación, planeación, organización, dirección, elaboración de proyectos, gestión de recursos, ejecución de programas y de actividades para obras de desarrollo para el beneficio de la comunidad afro descendiente local y regional del Departamento de Antioquia y el territorio Nacional.
- 13. Adquirir a cualquier titulo lícito clases de bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades descritas en este artículo y disponer de los mismos.
- 14. Elaborar, gestionar recursos, ejecutar y desarrollar proyectos y programas encaminados al cumplimiento de los objetivos y metas en el aseguramiento de la salud, en la prestación de los servicios de salud, en salud pública, en emergencias y desastres, prevención vigilancia y control de los riesgos profesionales.

- 15. Elaborar, gestionar recursos, ejecutar y desarrollar proyectos y programas para fomentar la promoción social y luchar por la superación de la pobreza, la atención a la población en vulnerabilidad y la elaboración de redes de apoyo en lo social, en la vigilancia a la gestión y el equilibrio social.
- 16. Elaborar proyectos, gestionar recursos y ejecutar proyectos y programas de vivienda, prioritariamente de interés social, con cualquier entidad sea Pública o Privada, nacional o extranjera.
- 17. Elaborar, gestionar recursos, ejecutar y desarrollar proyectos y programas para fomentar la educación de la básica primaria, básica secundaria, técnica, tecnológica y profesional.
- 18. Contratar con cualquier entidad sea Pública o Privada, nacional o extranjera, para cumplir con las metas de la FUNDACION LIFE BY LIFE.
- 19. Fortalecer permanentemente la estructura orgánica, administrativa, operativa, técnica y financiera de la FUNDACION LIFE BY LIFE, que le permita cumplir exitosamente con los objetivos de la fundación.
- 20. Elaborar y presentar iniciativas relacionadas con su objeto social ante las entidades del Estado, para fortalecer los derechos integrales de la población.
- 21. Realizar intercambios de experiencias y transferencia de conocimientos sobre los modelos, metodologías, métodos, procesos, procedimientos y herramientas desarrolladas como organización social.
- 22. Proteger los recursos y las riquezas naturales, la biodiversidad, los humedales y el medio ambiente como patrimonio de la nación.

PARÁGRAFO: Se entenderá incluido en el objeto de la Fundación, los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que legal o estructuralmente se deriven de la existencia y actividad de la Fundación.

**CAPITULO III** 

ARTICULO 6°. PATRIMONIO:

El patrimonio de la FUNDACION LIFE BY LIFE, está conformado por: los aportes iniciales de sus miembros, por los bienes y equipos de oficina, así como por los aportes, auxilios y subvenciones de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales; por las herencias, legados y donaciones que acepte y reciba; por la retribución de los servicios que preste a entidades privadas, publicas de los ordenes municipales, departamentales y nacionales e internacionales; ONG, por los rendimientos de las inversiones que haga; por las rentas que produzca sus bienes y por los demás que adquiera a cualquier titulo.

Las cuotas mensuales aprobadas por la asamblea general hacen parte del patrimonio, los fondos de la Fundación serán depositados en una cuenta de

ahorros y solamente se destinaran al cumplimiento de sus objetivos.

- Los aportes Voluntarios de los miembros será de \$ 50,000 mensuales
- 2. El patrimonio inicial de la Fundación es de \$ 500,000
- 3. Las donaciones, herencias, legados, auxilios y transferencias de cualquier origen y naturaleza siempre y cuando sean lícitos; nacionales o extranjeros, que se otorquen a la Fundación.
- 4. Los ingresos provenientes de las diversas actividades por ella adelantadas.
- 5. Los excedentes y aprovechamiento que resultaren de cada ejercicio.
- 6. Los rendimientos que resalten de convenios que se realicen con otras entidades.
- Las reservas que resulten de los diferentes activos de la Fundación.

PARAGRAFO PRIMERO: Los aportes voluntarios a que se refiere el inciso 1 del presente artículo son el equivalente al 50% de un salario legal diario vigente, los afiliados pagaran directamente por tesorería, los primeros diez días de cada mes, los cuales tendrán carácter de NO REEMBOLSABLES.

# ARTICULO 7° ADMINISTRACION Y ORGANIZACIÓN DEL PATRIMONIO.

La administración y organización del patrimonio estará a cargo de la asamblea General, la cual delegara en el representante legal y el tesorero la responsabilidad de su manejo.

ARTICULO 8° FONDOS: Todos los fondos de la Fundación serán controlados por el revisor Fiscal, el cual podrá requerir a las personas responsables, para que rindan cuentas sobre el manejo de los dineros y bienes de la misma.

ARTICULO 9° DINEROS: Los dineros que por cualquier concepto se reciben ingresaran a una cuenta bancaria a nombre de la Fundación. Con las firmas del Presidente y Tesorero. Los fondos y elementos de la Fundación, se destinaran única y exclusivamente a los fines que persigue esta, de acuerdo con los presentes Estatutos y con base en los principios de la participación comunitaria.

PARAGRAFO 2°: La Fundación tendrá manejo de dineros atraves de caja menor la cual será administrada por el tesorero o en su defecto por el presidente.

ARTICULO 10° AUXILIOS: Los auxilios que reciba la fundación para obras, se someterán a lo establecido en la constitución política; las leyes, decretos, ordenanzas, Acuerdos y Estatutos, y no podrán beneficiar en forma individual a los afiliados.

#### CAPITULO IV

#### MIEMBROS:

Son miembros de la fundación: Las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos. La Fundación tendrá las siguientes categorías de miembros.

ARTICULO 11. FUNDADORES: Son las personas que firman el Acta de fundación.

ARTICULO 12° ORDINARIOS: Son las personas naturales o jurídicas, aceptadas por la Junta Directiva.

ARTICULO 13° HONORARIOS: Los son las personas, naturales o jurídicas que a juicio de la junta directiva de la fundación merezcan la distinción por razón de servicios especiales prestados.

ARTICULO 14°. DERECHOS.

Los miembros de la Fundación tienen derecho a:

- 1. Asistir a la Asamblea General, deliberar, votar, elegir y ser elegidos.
- 2. Participar en la dirección y administración de la entidad.
- Ser nombrados para comisiones o para desempañar empleos dentro de la Organización.
- 4. Vigilar e inspeccionar cuentas, libros y demás documentos de la Fundación, al igual que su gestión económica y financiera, dentro de los QUINCE (15) días calendarios anteriores a la fecha de cada asamblea general.
- 5. Retirarse voluntariamente de la Organización.

- 6. Los demás beneficios que le confieran los estatutos o reglamentos.
- 7. Conocer de los contratos, convenios, suministros u orden de servicios que la organización firme con el sector público o privado.
- 8. Convocar a la asamblea general siempre y cuando los solicitantes constituyan un número no menor a las ¾ partes de los miembros.
- 9. Recibir informes periódicos sobre la marcha de la organización.

### ARTICULO 15°. DEBERES.

Los miembros de la Fundación tienen los siguientes deberes:

- 1. Cumplir con los estatutos, reglamentos y compromisos que adquieran con la Organización.
- 2. Asistir a las reuniones de la Asamblea General, o hacerse representar en ella mediante comunicación escrita remitida a la secretaria general un (1) día hábil antes del evento, por lo menos.
- 3. Observar respeto hacia la Organización y sus directivas y excelente conducta ajustada a la Ley y la ética.
- 4. Trabajar por el desarrollo y fortalecimiento de. la Organización.
- 5. Los demás que surjan de los presentes estatutos y de los reglamentos de la entidad.
- 6. Contribuir con los aportes ordinarios y extraordinarios de la forma que determine la asamblea general.
- 7. No efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la fundación.
- 8. Desempeñar con prestancia, eficiencia y honradez los cargos asignados

### ARTICULO 16. SOMETIMIENTO A LOS ESTATUTOS

Es entendido y aceptado por quien ostente la calidad de miembro de la fundación que esta obligado a observar los estatutos de la misma.

PARÁGRAFO: Toda notificación o comunicación que debe hacerse llegar a un miembro de la Organización se entenderá surtida con el envío de respectivo documento a la dirección que figure como suya en el libro de registro que para

para tal efecto llevará la secretaria de la Fundación.

ARTICULO 17° CONDICIONES PARA SER AFILIADO: Para ser afiliado a la fundación se requiere:

- 1) Ser mayor de quince (15) años
- 2) Solicitar el ingreso a la fundación por escrito
- 3) Haber suscrito el acta de constitución o solicitar su afiliación por escrito ante la junta directiva.
- 4) Disponibilidad para asistir a las reuniones.

PARAGRAFO: Las personas naturales y/o jurídicas que compartan el objeto social de la FUNDACION LIFE BY LIFE, serán aceptadas como afiliados honoríficos.

### **CAPITULO V**

ARTICULO 18°. MODALIDADES DE SANCIÓN, Establecer como tales, las siguientes:

- a. Amonestación por escrito: Esta se hará efectiva previa comprobación de la falta, permitiendo el derecho a la defensa, su respectiva notificación se, entregará personalmente al implicado quien deberá firmar copia de recibido.
- b. Suspensión temporal: Se aplica esta como segunda instancia recurrente a la primera, pero cuando la gravedad cié la falta lo amerite no se tendrá en cuenta la amonestación por escrito.
- c. Exclusión: Será definitiva y en ningún caso se permitirá el reingreso de un excluido, la presente se aplicará por reiteradas fallas leves y/o por una falta grave en contra de los intereses y el buen nombre de la Fundación.

Aclaración: En caso de que el socio notificado se niegue a firmar la copia de recibido, se dejará constancia por escrito y si hay algún testigo puede firmar como tal.

# ARTICU LO 19°. COMPETENCIA

La Junta Directiva de la entidad es el órgano competente para aplicar sanciones a que se refiere el artículo anterior.

#### ARTICULO 20°. CAUSALES.

Son faltas sancionables de conformidad con los presentes estatutos:

- a. La no observancia de los estatutos y reglamentos,
- b. La deslealtad para con la Organización.
- c. El irrespeto a las autoridades de la Fundación y a los miembros de ella por razón del ejercicio de sus funciones.
- d. Incurrir en conductos violatorias de la ley, siempre que tales conductas constituye delitos penales o judiciales o que se encuentren incluidos en los estatutos como faltas.

PARÁGRAFO QUINTO: Cuando a juicio de la Junta Directiva estas faltas revistan suma gravedad, se aplicará al implicado la sanción de exclusión de la entidad, en los demás casos se aplicará la suspensión temporal o la amonestación, según la gravedad de la falta.

# ARTICULO 21°. PROCEDIMIENTO

La Junta Directiva oirá en exposición privada de la cual se levantará un acta con las explicaciones conducentes a aclarar los hechos que se le inculpan. Si se encontraré méritos suficientes, la Junta Directiva mediante resolución motivada expedirá el acto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento de rendirse las explicaciones de rigor, en donde se podrá declarar una cualquiera de las sanciones previstas. Contra la decisión que tome Junta Directiva no procederá recurso alguno

# CAPITULO VI. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

# ARTÍCULO 22°. ÓRGANOS

La dirección y administración de la entidad estará a cargo de los siguientes órganos:

- a. Asamblea General.
- b. Junta Directiva
- c. Revisor Fiscal

#### ARTICULO 23°. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea General es el órgano rector máximo y se encuentra compuesta por todos los miembros plenos del mismo; estará constituida por todos los miembros reunidos con el quórum completo y se reunirá de forma ordinaria dos veces al año y en forma extra ordinaria cuando las circunstancias lo ameriten en las condiciones previstas en estos estatutos.

miembros reunidos con el quórum completo y se reunirá de forma ordinaria dos veces al año y en forma extra ordinaria cuando las circunstancias lo ameriten en las condiciones previstas en estos estatutos.

# ARTICULO 24°. FUNCIONES

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

- 1. Estudiar, aprobar y reformar los estatutos de la Organización.
- 2. Escuchar y aprobar el informe de labores del Representante legal.
- 3. Elegir en su reunión ordinaria cada 4 años los miembros de la Junta Directiva el revisor fiscal y el representante legal.
- Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas de informes que debe rendir el Presidente, el Tesorero y el Revisor Fiscal.
- Disolver y liquidar la fundación cuando lo estime conveniente la Junta Directiva, la asamblea o cuando halla causales tipificadas como tal por la Cámara de Comercio u órganos de control.
- 6. Conceder autorizaciones especiales al representante legal para gastos que excedan la suma de doscientos salarios mínimos vigentes.
- 7. Autorizar al representante legal para adquirir gravar y enajenar bienes inmuebles de la Organización.
- 8. Las demás que le señalen las leyes vigentes y estos estatutos.

#### ARTICULO 25°. REUNIONES ORDINARIAS

Se efectuaran los 20 primeros días de cada mes y serán citadas por el presidente de la junta directiva o en su defecto por el vicepresidente de la misma.

#### ARTICULO 26°. REUNIONES EXTRAORDINARIAS

Se efectuarán cuando el presidente de la junta directiva, el revisor fiscal, o un número de miembros no inferior al 10 % de los socios, lo consideren necesario y se convocará con no menos de quince (15) días de anticipación. La citación deberá hacerse por escrito dirigida a la dirección, registrada en el libro de

#### ARTICULO 30°. REUNIONES

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada mes, y de manera extraordinariamente cuando fuere convocado por el Presidente o al menos por cuatro (4) de sus miembros.

#### ARTÍCULO 31. DIGNATARIOS.

La Junta Directiva contará con los siguientes miembros.

a) Presidente, b) vicepresidente c) Secretaria (o), d) tesorero, e) Vocal.

# ARTICULO 32°, FUNCIONES.

La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- 1. Elegir sus dignatarios.
- 2. Programar labores y hacer los nombramientos que estime necesarios para el buen funcionamiento de la Organización, especificando SUS funciones, deberes y asignando las remuneraciones si tiene del caso.
- Resolver las renuncias o licencias de los empleados cuyo nombramiento le corresponda.
- 4. Convocar a la Asamblea General.
- 5. Fijar y dar a conocer con (1) mes de anticipación la fecha en que se realizara la asamblea ordinaria.
- 6. Delegar al representante legal y autorizar a este para subdelegar las facultades y funciones.
- 7. Autorizar la celebración de toda clase de operaciones cuya cuantía exceda de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Crear los comités que considere necesarios para el buen logro del objetivo de la Fundación. Los comités se integran atendiendo la disponibilidad y actitud de cada uno de Los miembros.
- Definir la contratación de los estudios técnicos que se consideren necesarios para reforzar el conocimiento y solución de los distintos problemas que afectan a la comunidad, ciudad y la región.
- 10. Definir las publicaciones que deban 'hacerse para dar a conocer los objetivos y logros de la Fundación. Igualmente estudiar, aprobar, recomendar y

- 2. Programar labores y hacer los nombramientos que estime necesarios para el buen funcionamiento de la Organización, especificando sus funciones, deberes y asignando las remuneraciones si tiene del caso.
- 3. Resolver las renuncias o licencias de los empleados cuyo nombramiento le corresponda.
- 4. Convocar a la Asamblea General.
- 5. Fijar y dar a conocer con (1) mes de anticipación la fecha en que se realizara la asamblea ordinaria.
- 6. Delegar al representante legal y autorizar a este para subdelegar las facultades y funciones.
- 7. Autorizar la celebración de toda clase de operaciones cuya cuantía exceda de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Crear los comités que considere necesarios para el buen logro del objetivo de la Fundación. Los comités se integran atendiendo la disponibilidad y actitud de cada uno de Los miembros.
- 9. Definir la contratación de los estudios técnicos que se consideren necesarios para reforzar el conocimiento y solución de los distintos problemas que afectan a la comunidad, ciudad y la región.
- 10. Definir las publicaciones que deban 'hacerse para dar a conocer los objetivos y logros de la Fundación. Igualmente estudiar, aprobar, recomendar y publicar todas las ponencias, trabajos y proposiciones que sobre aspectos fundamentales del desarrollo económico y social de Medellín y el Departamento de Antioquia se presenten.
- 11. Formular invitaciones a la asamblea ordinaria de la Fundación, a entidades oficiales, particulares y personalidades públicas de distinto orden.
- 12. Formular los temas que deben desarrollarse en las ponencias a presentar en las asambleas ordinarias fijando su extensión y contenido de interés social, político y económico a nivel comunitario, municipal y regional, como las entidades o personas encargadas de ello.
- 13. Las demás que le señalen las leyes vigentes en estos estatutos.

CAPITULO VIII. DE LA PRESIDENCIA.

ARTICULO 33°, PRESIDENTE

La fundación LIFE BY LIFE tendrá un Presidente y será su representante Legal designado por las juntas directivas entre sus propios miembros para un período de dos (4) años. Las ausencias temporales o accidentes serán llenadas por el vicepresidente, pero en todo caso debe ser plenamente justificadas con soportes legales.

#### ARTICULO 34°. FUNCIONES

Para entrar a ejercer el cargo de Presidente y Representante Legal se requiere cumplir los siguientes requisitos:

#### SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- 1. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y la asamblea ordinaria.
- 2. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general y de la Junta Directiva.
- 3. Presentar como Representante Legal, a la Asamblea General en sus reuniones Ordinarias, un informe detallado de la marcha general de la Organización.
- 4. Las demás que le señalen las leyes vigentes y estos Estatutos.
- 5. Ejecutar las decisiones y acuerdos de la asamblea general y de la Junta Directiva, supervisar el funcionamiento de la Fundación y prestación de los servicios.
- 6. Proponer las políticas administrativas los programas de desarrollo y presentarlos a consideración de la Junta Directiva.
- 7. Comunicar oportunamente a los miembros lo pertinente a la prestación de servicios, así como las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva.
- 8. Rendir periódicamente por escrito a la Junta Directiva, como Representante legal, los informes relativos a los estados financieros y funcionamiento general de la Organización.
- 9. Responsabilizarse que la contabilidad se lleve de acuerdo a lo establecido a la ley como Representante Legal.
- 10. Nombrar y despedir a los empleados de la Fundación en cumplimento en su función como superior inmediato de todo los funcionarios a su cargo, previa consulta con la Junta Directiva, si fuera el caso resolver las renuncias y licencias de los empleados cuyo nombramiento le corresponda.

- 11. Responsabilizarse y enviar oportunamente a los entes de control los informes, estados financieros y estadísticos pertinentes; antes los cuales este obligada la asociación en forma regular y esporádicas según compromisos adquiridos por ley o por contrato o convenios ejecutados.
- 12. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual y demás programas ó planes de acción de un periodo inicial.
- 13. Presentar a la Junta Dirctiva el proyecto de aplicación de excedentes correspondientes a cada ejercicio.
- 14. Convocar a la asamblea general y a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, cuando lo estime conveniente.
- 15. Realizar las demás funciones que le hayan sido señaladas por la Junta Directiva o la asamblea general.
- 16. Velar porque las solicitudes respetuosas, presentadas por los miembros, sean atendidas oportuna y eficientemente por los respectivos funcionarios de la Fundación.

PARAGRAFO: El vicepresidente reemplazara al presidente en sus faltas absolutas o temporales y ejercerá las mismas funciones que el presidente.

#### CAPITULO IX DEL SECRETARIO

# ARTICULO 35°. SECRETARIA (O) DE LA FUNDACION

La fundación tendrá un secretario o secretaria elegida por la asamblea general de su propio seno para un periodo de dos (4) años y podrá ser reelegida indefinidamente.

# ARTICULO 36°. FUNCIONES

Corresponde a este cumplir las decisiones de la asamblea general, la Junta Directiva y del presidente y de manera especial:

- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, elaborando las actas correspondientes.
- 2. Notificar debidamente las decisiones que se tomen por la asamblea general,

por la Junta Directiva o por el presidente.

- 3. Llevar un libro de actas en el cual se consignen todos los pormenores de las reuniones de la Junta Directiva y los libros de actas de las asambleas generales.
- 4. Archivar correctamente las actas de la asamblea general.
- 5. Llevar el libro especial donde consten las inscripciones de los miembros de la Organización.
- 6. Recoger y seleccionar toda clase de publicaciones sobre aspectos varios de importancia para la organización.
- 7. Las demás que le sean asignadas por la asamblea general, la Junta Directiva, las leyes vigentes y estos estatutos.

# CAPITULO X. DEL TESORERO.

#### ARTICULO 37°, FUNCIONES,

La Fundación tendrá un tesorero elegido por la asamblea general de su propio seno, para un periodo de cuatro (4) años, podrá ser reelegido indefinidamente el cual tendrá las siguientes funciones:

- 1. Recaudar las sumas que por cualquier concepto deben ingresar a la Asociación, expidiendo el respectivo recibo.
- 2. Cancelar las órdenes de pago previa comprobación de lo adquirido.
- 3. Mantener a la Junta Directiva informado sobre la situación financiera de la Organización.
- 4. Presentar anualmente y cuando la asamblea general ordinaria lo considere, a los componentes de la Fundación y en general a los miembros que lo soliciten para aclarar situaciones de cualquier orden un informe detallado sobre la situación financiera de la Organización.
- 5. Constituir póliza de manejo por la cuantía y término que determine la Junta Directiva. El valor de la póliza será cubierto con fondos de la

Organización.

- 6. Archivar y responder por los documentos contables.
- 7. Las demás que le señalen las leves vigentes y estos estatutos.

# CAPÍTULO XI. REVISOR FISCAL.

#### ARTICULO 38°. NOMBRAMIENTO.

La Fundación tendrá un revisor fiscal, Elegido por La asamblea general por mayoría de votos, por un periodo de cuatro (4) años y podrá ser removido libremente por la misma. También puede ser reelegido indefinidamente. El Revisor Fiscal debe ser contador con tarjeta profesional.

Nota: El Revisor Fiscal no hace parte de la Junta Directiva.

#### ARTICULO 39, FUNCIONES,

Además en las órdenes de ley, corresponde al revisor fiscal el ejercicio de las siguientes funciones.

- Cerciorarse de que las operaciones ejecutadas por la Fundación se ajusten a la ley, como a las decisiones de la asamblea general y de la Junta Directiva.
- 2. Velar porque se. lleven correctamente la contabilidad, el libro de actas y el registro de miembros.
- 3. Inspeccionar los bienes de la Fundación adoptar las medidas adecuadas para su conservación y seguridad.
- 4. Presentar informe anual ante la asamblea general.
- 5. Autorizar con su firma el balance de la Organización lo mismo que cualquier información de tipo financiero.
- 6. Informar oportunamente a la asamblea general a la Junta Directiva y al presidente de la entidad, sobre las irregularidades que advierta.

7. Las demás que les atribuyan la ley o la asamblea general.

# ARTICULO 40. PROHIBICIÓN

No podrá ser elegido como revisor fiscal quien presente incompatibilidades establecidas por la Ley. La elección que se hiciera contraviniendo lo aquí dispuesto, será nula de pleno derecho y tipificado como de mala conducta por parte del nombrado.

ARTICULO 41°: EL VOCAL: Es el auxiliar de la junta directiva y se encargara, principalmente del mercadeo de la organización y de ayudar en el desarrollo de los programas y proyectos como de todas las actividades sociales y eventos que se realicen.

# ARTICULO 42°: FUNCIONES DE LOS ASOCIADOS SIN CARGOS DIRECTIVO:

- a) Asesorar a los directivos en el cumplimiento de sus funciones
- b) Colaborar activamente en el cumplimiento de los planes y proyectos que desarrolle la junta Directiva.
- c) Contribuir con el estudio de factibilidad de los proyectos y sugerir a los coordinadores sobre lo más acertados a su criterio
- d) Los demás que le asigne la junta directiva.
- e) Las demás que le asigne la asamblea.
- 1. Las demás que le señalen las leves vigentes y estos Estatutos.
- Ejecutar las decisiones y acuerdos de la asamblea general y de la Junta Directiva, y junto al Presidente supervisar el funcionamiento de la Fundación y la prestación de los servicios

# CAPITULO XII. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

### ARTICULO 43°. MECANISMO

#### La Fundación se disolverá:

- 1. Por disposición de la asamblea general adoptada por la 3\4 partes de los asociados por mandato legal.
- Ante la imposibilidad de desarrollar su objeto social.

- 3. Por hallarse sometida o en concurso de acreedores o por otras causas legales.
- 4. Por orden de la autoridad competente.

# ARTICULO 44°. LIQUIDACIÓN

Disuelta la fundación se procederá a su liquidación por un liquidador que será nombrado por la asamblea general, o en su defecto, por la Junta Directiva.

#### ARTICULO 45° NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN

El proceso de liquidación se observarán las siguientes normas:

- A. El liquidador pagará en primer término lo relativo a salarios y prestaciones de los servicios en la Fundación y aplicará el remanente al pago pasivo del externo.
- B. El remanente, si lo hubiera será entregado a la o las entidades de utilidad común en el municipio según decisión de la asamblea general. Preferencialmente a otras entidades creadas con el mismo objetivo de la Fundación.

# CAPITULO XIII. DISPOSICIONES FINALES

#### ARTICULO 46° AUTORIZACIÓN.

Facultase a la Junta directiva para reglamentar, mediante acuerdos, aquellos arreglos de los presentes estatutos que así lo requiera de conformidad con los principios y la filosofía del objeto de la Organización.

#### ARTICULO 47° SOBRE LA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

Los presentes Estatutos fueron aprobados en Asamblea de Constitución realizada en Medellín Antioquia a los 20 días del mes de Enero del año 2016.

PRESIDENTE:

SECRETARIO

YEIMY PÁOLA RAGA RECERRA

CC. 71396330

CC. 43271873

# Anexo

# MIEMBROS FUNDADORES

NOMBRE	CEDULA
Yeimy Paola Raga B	43271873
Juan Alberto Gaviria V	19390930
Katherine Ballesteros M	1214716147
John Fredy Colorado R	71396330
Carlos Alberto Vera L	98542658
Yolanda Beltrán de C	41545698
Lilly Estrada	24360551

TODOS DOMICILIADOS EN ELMUNIPIO DE MEDELLIN



# ACTA No. 012 FUNDACIÓN LIFE BY LIFE NIT 900.938.041-3

# REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA **FUNDACIÓN LIFE BY LIFE 2024**

En la ciudad de Medellín, siendo las 10:00 am del día 28 agosto de 2024 se llevó a cabo una reunión universal de la Asamblea General Extraordinaria de la Fundación Life by Life de manera virtual a través del programa de conferencias por internet "Google Meet" atendiendo lo previsto en el artículo 19 de la Ley 222 de 1995. La convocatoria para la reunión de la Asamblea General Extraordinaria fue realizada de manera virtual a través de correos electrónicos y la aplicación de WhatsApp a todos los miembros vigentes de la Asamblea, el día 13 de Agosto de 2024 por parte del Representante Legal Gustavo Andrés Quintero Naranjo.

# ASISTENCIA:

Asistieron a la reunión los siguientes miembros:

	NOMBRE	CÉDULA
1	Yeimy Paola Raga Becerra	43.271.873
2	Katherine Ballesteros Martínez	1.214.716.147
3	Carlos Vera	98.542.658
4	Gustavo Andrés Quintero Naranjo	8.103.661
5	Gloria Elena Villa	43.748.773
6	Maribeth Borja Asprilla	26.329.349
7	Maria Fernanda Molina	1.037.614.201
8	Sara Villada Flórez	1.152.449.916

Acto seguido, el señor Gustavo Andrés Quintero Naranjo declaró abierta la sesión de acuerdo con el siguiente:

# ORDEN DEL DÍA

- Verificación del quórum 1.
- 2. Elección de presidente de la Asamblea y secretario de la Asamblea
- 3. Aclaración y aprobación de los aportes, los excedentes o remanentes en cada ejercicio año fiscal o ante una liquidación de la fundación.
- 4. Reafirmación de la aprobación de los estados financieros del año 2023
- Ratificación de los cargos gerenciales y directivos o de control. 5.
- 6. Lectura y aprobación de Acta

# Verificación del quórum

Se verificó el quorum y se continua con la reunión



2. Elección de presidente y secretario de la reunión

Fue elegido el señor Gustavo Andrés Quintero Naranjo como el presidente de la asamblea y la señora Maribeth Borja Asprilla como La secretaria de la asamblea, las cuales fueron aprobadas por unanimidad, con el voto favorable del total de los miembros activos.

3. Aclaración y aprobación de los aportes, los excedentes o remanentes en cada ejercicio año fiscal o ante una liquidación de la fundación.

Ante la asamblea extraordinaria el señor presidente Gustavo Andrés Quintero Naranjo, leyó los artículos 6º "PATRIMONIO" y 45º NORMAS PARA LIQUIDACION de los Estatutos de la Fundación Life By Life (ANEXO 1) y pone a consideración de los presentes:

Que los aportes, los excedentes o remanentes NO SON REEMBOLSABLES bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación y que sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación dado lo anterior, no cumplen con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 1.2.1.5.1.8. del Decreto 2150 de 2017. Este punto se incluirá en reforma de los estatutos.

La Asamblea General decidió y aprobó por unanimidad que los que los aportes, los excedentes o remanentes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, como se describe en el párrafo anterior, con el voto favorable del total de los miembros.

4. Reafirmación de la aprobación de los estados financieros del año 2023 Ante la asamblea extraordinaria el señor presidente Gustavo Andrés Quintero Naranjo, leyó los estados financieros del año 2023.

La Asamblea General aprobaron y ratificaron por unanimidad los estados financieros del año 2023, los cuales se habían presentado en el mes de marzo del 2024, con el voto favorable del total de los miembros.

5. Ratificación de los cargos gerenciales y directivos o de control
Ante la asamblea extraordinaria el señor presidente Gustavo Andrés Quintero Naranjo, presento
los cargos gerenciales actuales y pone a disposición que ratifican su permanencia y
nombramiento.

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
Gustavo Andrés Quintero Naranjo	8.103.661	Presidente
Gloria Elena Villa	43.748.773	Secretaria
María Fernanda Molina	1.037.614.201	Tesorera
Jorge Alexander Jiménez Vargas	71.717.441	Revisor Fiscal

La Asamblea General aprobaron y ratificaron por unanimidad los nombramientos los cargos gerenciales actuales, con el voto favorable del total de los miembros.



# 4. Lectura y aprobación de Acta

A continuación, se declaró en receso la reunión para elaborar la presente acta y sometida el acta final a consideración de la Asamblea General de Miembros, ésta fue aprobada con el voto favorable del total de los miembros activos vigentes, es decir por unanimidad.

No habiendo otro asunto a tratar, la presidente levantó la sesión siendo las 11 a.m. del mismo día.

Gustavo Andres Quintero Naranjo

CC. 8.103.661

Presidente de la Asamblea

Maribath Boyon Asportly

Maribeth Borja Asprella CC. 26.329.349

Secretaria de la Asamblea



# ANEXO 1

#### **ARTICULO 6°. PATRIMONIO:**

El patrimonio de la FUNDACION LIFE BY LIFE, está conformado por: los aportes iniciales de sus miembros, por los bienes y equipos de oficina, así como por los aportes, auxilios y subvenciones de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales; por las herencias, legados y donaciones que acepte y reciba; por la retribución de los servicios que preste a entidades privadas, publicas de los órdenes municipales, departamentales y nacionales e internacionales; ONG, por los rendimientos de las inversiones que haga; por las rentas que produzca sus bienes y por los demás que adquiera a cualquier título.

Las cuotas mensuales aprobadas por la asamblea general hacen parte del patrimonio, los fondos de la Fundación serán depositados en una cuenta de

ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

- 1. Los aportes Voluntarios de los miembros serán de \$ 50.000 mensuales
- 2. El patrimonio inicial de la Fundación es de \$ 500.000
- 3. Las donaciones, herencias, legados, auxilios y transferencias de cualquier origen y naturaleza siempre y cuando sean lícitos; nacionales o extranjeros, que se otorguen a la Fundación.
- 4. Los ingresos provenientes de las diversas actividades por ella adelantadas.
- 5. Los excedentes y aprovechamiento que resultaren de cada ejercicio.
- Los rendimientos que resalten de convenios que se realicen con otras entidades.
- 7. Las reservas que resulten de los diferentes activos de la Fundación.

PARAGRAFO PRIMERO: Los aportes voluntarios a que se refiere el inciso 1 del presente artículo son el equivalente al 50% de un salario legal diario vigente, los afiliados pagarán directamente por tesorería, los primeros diez días de cada mes, los cuales tendrán carácter de NO REEMBOLSABLES.

# ARTICULO 45° NORMAS PARA LA LIQUIDAC IÓN

El proceso de liquidación se observarán las siguientes normas:

- A. El liquidador pagará en primer término lo relativo a salarios y prestaciones de los servicios en la Fundación y aplicará el remanente al pago pasivo del externo.
- B El remanente, si lo hubiera será entregado a la o las entidades de utilidad común en el municipio según decisión de la asamblea general. Preferencialmente a otras entidades creadas con el mismo objetivo de la Fundación.

